empresa férrea regional

04 ABR 2022

RESOLUCIÓN No. 015

"Por medio de la cual se ordena la apertura y se designa el comité evaluador del proceso de licitación pública NO. EFR-LP-001-2022."

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Título IV del Manual de Contratación de la EFR en particular el numeral 4.1.3 Acto administrativo de apertura., y teniendo en cuanta los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

1. Que corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en las condiciones que señalen las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte.

2. Que En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste.

3. Que la Gerente General de la Empresa Férrea Regional-EFR- de conformidad a los estatutos a las facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los Estatutos, todos los actos a contratos comprendidas dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la misma.

4. Que la EFR a través de la Dirección Técnica se adelantaron los estudios previos, que establecen la necesidad y conveniencia para iniciar el proceso de Licitación pública **NO. EFR-LP-001-2022,** cuyo objeto contractual es: **"REALIZAR LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S– EFR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III".**

5. Que la EFR cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022000116, del diez (10) de febrero de 2022, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TREINTA PESOS M/CTE. ($ 1.368.315.030), el cual ampara el compromiso presupuestal, lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

6. Que el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

7. Que el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: " b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales, por lo que se encuentran los siguientes componentes:

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2022.

MÍNIMA CUANTÍA:	Hasta SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $65.000.000
MENOR CUANTÍA:	Hasta SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650´.000.000).
LICITACIÓN PUBLICA:	Superior a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650´.000.000), en adelante.

8. Que así mismo los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar para solucionar las necesidades existentes y el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto, ascienden a la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.234.356.199,00) M/cte), monto que supera la menor cuantía de contratación, estimada para el EFR para la vigencia fiscal 2022, por lo que se procede a realizar el proceso bajo la modalidad de licitación pública de conformidad a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

9. Que actualmente la EFR no cuenta con medios propios para llevar a cabo el actual objeto contractual. De esta forma y de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se determina a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para contratar a través de un proceso de Contratación de Licitación Pública para el siguiente objeto: **REALIZAR LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S– EFR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III.**

10. Que, una vez definida la necesidad del presente proceso contractual, la EFR dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, publicó el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) en la plataforma SECOP II, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de licitación pública No. EFR-LP-001-2022.

11. Que el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el*

evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."

12. Que así mismo el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales*".

13. Que en el numeral 2.7 *Comité Asesor Evaluador* se indica lo siguiente: "Para la evaluación de las ofertas y manifestaciones de interés, para cada proceso de contratación se integrará un comité asesor evaluador que cumplirá las funciones previstas en la normatividad vigente. Este comité estará conformado por un número impar de servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Quienes lo conformen deberán contar con la experiencia y conocimiento en relación con el objeto a contratar.

14. Que se hace necesario conformar y designar un comité evaluador, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes dentro del proceso de Licitación Publica No. EFR-LP-001-2022 que ofrezca las mejores condiciones para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

15. Que el Comité Evaluador tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de transparencia y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y los consagrados en la Ley 1150 de 2007 y se advierte así mismo que las personas asignadas para el Comité Evaluador del proceso de Licitación Publica No. EFR-LP-001-2022, deberán ajustar su evaluación a los pliegos de condiciones, adendas y cronograma señalado.

16. Que dentro del término del traslado del proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, se recibieron observaciones en la plataforma SECOP II, las cuales fueron revisadas y se dio respuesta en la plataforma SECOP II.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Publica No. **EFR-LP-001-2022**, cuyo objeto contractual es: **"REALIZAR LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S– EFR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.234.356.199,00) M/CTE), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que los valores del presupuesto oficial se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022000116, del diez (10) de febrero de 2022, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TREINTA PESOS M/CTE. ($ 1.368.315.030), el cual ampara el compromiso presupuestal, lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de selección adelantar en el presente proceso, corresponde a la licitación pública, en virtud de lo señalado del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4/04/2022 6:00:00 PM
Audiencia de asignación de Riesgos	5/04/2022 3:00:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	7/04/2022 11:59:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	8/04/2022 6:00:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	8/04/2022 7:00:00 PM
Presentación de Ofertas	18/04/2022 6:00:00 PM
Apertura del sobre 1	18/04/2022 6:01:00 PM
Informe de presentación de Ofertas	21/04/2022 8:00:00 PM
Publicación del informe de verificación o evaluación	22/04/2022 11:59:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	29/04/2022 10:59:00 PM
Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico	3/05/2022 10:00:00 AM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	3/05/2022 11:58:00 PM
Firma del Contrato	4/05/2022 4:00:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	6/05/2022 11:59:00 PM

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Todos los documentos del proceso estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación,

para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la Entidad con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 confórmese el Comité Evaluador en el presente proceso de selección, el cual estará integrado por funcionarios de la EFR de la siguiente manera:

1. Orlando Santiago Cely- Director Técnico - Aspectos Técnicos
2. Juan Carlos Melo Bernal- Directo Administrativo y Financiero - Aspectos Financieros.
3. Carolina Pombo Rivera- Directora de Contratación - Aspectos Jurídicos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., el día cuatro (04) de abril de 2022..

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO
Gerente General
Empresa Férrea Regional S.A.S.

Proyecto: Gustavo Hinestroza Martínez- Abogado contratista

Revisó y aprobó:.
Carolina Pombo Rivera- Directora de Contratación